



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 001-2018-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha, quince de enero del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*; además precisa, *"La estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, reconoce que la legitimidad y naturaleza jurídica de *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*.

Que, el artículo 18° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que : *"El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones"*.



Que, el Art. 39° de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa que: *"Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;



Que, el literal a) del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que : *" (...) a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...)"*.

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO establece que : *" El Consejo Regional "El Consejo Regional del Cusco contará con una Secretaría de Consejo Regional para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. La Secretaría del Consejo Regional es el máximo órgano del servicio parlamentario del Consejo Regional. Está a cargo de un funcionario denominado Secretario del Consejo Regional del Cusco, quien responde ante el Presidente del Consejo Regional por la marcha y resultados de la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del servicio parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los Consejeros Regionales. El Secretario del Consejo Regional del Cusco, es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional, tiene la representación legal de la administración, del Consejo Regional."*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, conforme lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su Artículo 17° señala : 17.1 "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(....)";

Que, a solicitud del Presidente del Consejo Regional se aprobó encargar a la Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, como Secretaria Encargada del Consejo Regional de Cusco, a fin de que se realicen las labores administrativas correspondientes al Secretario del Consejo Regional, como la autorización en comisión de servicios de los vehículos del Consejo Regional, preparar la agenda de las Sesiones del Consejo Regional, actuar como Secretaria en las Sesiones del Consejo Regional, suscribir y certificar las Autógrafas de las Ordenanzas y Acuerdos Regionales, y demás acciones administrativas propias del cargo, a partir del 04 de enero del 2018 en razón de haber concluido la Designación del Secretario del Consejo Regional al 31 de diciembre de 2017; siendo éstos actos favorables para los Consejeros Regionales y demás administrados, acuerdo que ha sido tomado conforme al Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, por lo que se cumplen todos los requisitos establecidos por Ley;

Por lo expuesto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada a la Señora Abog. Vilma Huaylla Aucapuri, con Registro I.C.A.C. 6124 como Secretaria del Consejo Regional del Cusco en vía de regularización con efecto retroactivo desde el 04 de enero de 2018, hasta la designación del Secretario del Consejo Regional de Cusco, quien actuará conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco y demás disposiciones atribuibles a las funciones y competencias de este cargo.

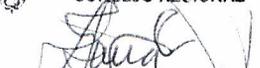
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE a la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco; realice todas las acciones administrativas que corresponden en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, se encuentra de conformidad con lo establecido por el Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, debiendo publicarse en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Vilma Huaylla Aucapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL


Jaime Ernesto Gamarrá Zambrano